Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

582 ***Expediente núm. 1/2016 de bajas de oficio del Padrón municipal de Habitantes***

Decreto de la Alcaldía.

Visto el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, que literalmente dice "Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a las personas que figuren empadronadas incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente, en el que se dará audiencia al interesado. Este tendrá que comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o registro de Matrícula de la oficina o Sección Consular correspondiente. La mencionada solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, esta sólo se podrá llevar a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento"

Visto el artículo 54 del mismo cuerpo legal que dice " Toda persona que viva en España, está obligada a inscribirse en el padrón del municipio donde reside habitualmente, en caso de que viva en más de un municipio se tendrá que inscribir únicamente en el que habite durante más tiempo al año".

Dado que, en los casos de referencia se ha dado audiencia a los interesados, tal como queda reflejado en el correspondiente expediente de baja.

Dado que el Consejo de Empadronamiento ha informado favorablemente el referido expediente, en fecha 7 de diciembre de 2016.

Visto el artículo 21.1r de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que otorga al Alcalde una competencia residual cuando establece: "las demás atribuciones que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyen a otros órganos municipales",

Por todo esto, HE RESUELTO

1º.- Declarar la baja de oficio, por inscripción indebida, de las siguientes personas:

HABITANTE	DOMICILIO
GERTRUDE FRANZ	CAMI D'ES MITJÀ GRAN 8
PETER MARIO HOLSCHER	CAMI D'ES MITJÀ GRAN 8
SILKE HOLSCHER	CAMI D'ES MITJÀ GRAN 8
TAREK EL FECHTALI	C/ GOYA, 32 2N
RANDOLF EHRHARDT	C/ GABRIEL ROCA, 34 1R A
TATJANA KREISCHER	C/ BONICO, 65
OLIVER KROEH	C/ BONICO, 65
JOSE SÁNCHEZ MUÑOZ	C/ AV. MARQUÉS DEL PALMER, 29 2N B
ISACHI SISAT RIVERO	C/ AV. MARQUÉS DEL PALMER, 72 1R
PAULO JORGE DA SILVA PINTO CARVALHO	C/ DOFI, 7 1R B
TOBIAS ROLF ERNST	C/ BONANÇA, 14 PBJ
ANTONETTE GLASMANN	C/ BONANÇA, 14 PBJ
PETER ANTON PALMER	CAMÍ VELL DE SA COLÒNIA, 80
NIZAR TCHOULOU	C/ CERVANTES, 3 1R B

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/12/970232

HABITANTE	DOMICILIO
SOUAD EL BASRI	C/ CERVANTES, 3 1R B
RKIA AKJOUR	C/ CERVANTES, 3
PLAMEN ATANASOV ANGELOV	C/ CERVANTES, 3 2N A
MONAIM EL BAGHDADI	C/ CERVANTES, 3 2N A
IBTISSAM OUDGHIRI	C/ CERVANTES, 3 2N A
BELKACEM AISSAOUI RAMDANI	C/ CERVANTES, 3 2N A
AICHA LAOUAJ	C/ CERVANTES, 3 2N A
LOUBNA AISSAOUI LAOUAJ	C/ CERVANTES, 3 2N A
EL GHAZI ITTANE	C/ CERVANTES, 3 2N B
JAOUAD ROUGANI	C/ CERVANTES, 3 2N B
RADOUANE ITTANE	C/ CERVANTES, 3 2N B
ABDENBI BOUMAIZ	C/ CERVANTES, 3 Portal 2 1R
HOUMAD AISSSAOUI	C/ CERVANTES, 3 2N
HAMID AISSAOUI	C/ CERVANTES, 3 2N
SINESIO MIGUEL BECHERAN ALMAGUER	C/ MARINA, 49 Portal 3 Pta 5
ESTEBAN PEDRO LÓPEZ GINARD	C/ AV. MARQUÉS DEL PALMER, 66 2ON A
NOUREDIN LAASRAOUI	C/ AV. MARQUÉS DEL PALMER, 66 2ON A
ZOUHIR BOUAITA EL YAHYAOUI	C/ ROMEO I JULIETA, 12 2ON ESQ
ABDERRAFIE BOUAITA KOUJIL	C/ ROMEO I JULIETA, 12 2ON ESQ
BOUCHRA EL YAHYAOUI EL YAHYAOUI	C/ ROMEO I JULIETA, 12 2ON ESQ
YOUSRA BOUAITA EL YAHYAOUI	C/ ROMEO I JULIETA, 12 2ON ESQ
EL HASSAN BOURAS	C/ AVDA. PRIMAVERA, 31 1R C
AHMED AISSAOUI RAMDANI	C/ SANT FRANCESC D'ASÍS, 5 2N A
SOUMIA BOURASS	C/ SANT FRANCESC D'ASÍS, 5 2N A
SABRINE AISSAOUI BOURASS	C/ SANT FRANCESC D'ASÍS, 5 2N A
NIHAD AISSAOUI BOURASS	C/ SANT FRANCESC D'ASÍS, 5 2N A

2º.- Comunicar a los interesados, mediante la publicación de esta resolución en el BOIB, que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes desde el dia seguiente a la recepción de la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justícia de Balears, en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución.

Ses Salines, 25 de enero de 2017.

El Alcalde

Bernat Roig

ante mi,
El secretario
Jaime Perelló.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/12/970232